

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



Número de Contrato.- CONV. DONACIÓN. 032.2013.

DÉCIMA. OBLIGACION Y COMPETENCIA. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, las partes procuraran resolver sus diferencias de común acuerdo; en caso contrario las partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Municipio de Naucalpan de Juárez, estado de México, y renuncian expresamente a cualquier otro fuero al que tengan o lleguen a tener derecho por cualquier razón.

ONCEAVA.- MODIFICACIONES: El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por cualquiera de las partes, las modificaciones o adiciones realizadas deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

DOCEAVA- NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualesquiera de las partes, se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y en viada, bien sea por entrega personal, coro certificado con acuse de recibido, porte pagado y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente convenio o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten sus efectos a partir de la fecha de su recepción.